



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

CERTIFICACIÓN

Yo, Anabel Ríos Santiago Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 19; SERIE 2024-2025 “PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATILLO, HON. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN, A OTORGAR INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES UBICADOS EN LA CARRETERA PR-129 DENTRO DE LOS KILOMETROS 9.8 AL 11.0 QUE HAN SUFRIDO PÉRDIDAS ECONÓMICAS DEBIDO AL CIERRE DE DICHA VÍA OCASIONADO POR EL DERRUMBE, ESTIPULAR LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER DICHOS BENEFICIOS; Y PARA OTROS FINES”**, la cual consta de 3 páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo en la séptima reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores convocados el 29 de abril de 2025 y presentes para dicha Sesión.

PRESENTES

1. Hon. Héctor J. Aguilar Romero	8. Hon. Julio Rosa Medina
2. Hon. Joel García Pérez	9. Hon. Miguel Alicea Torres
3. Hon. María Del C. Reyes Figueroa	10. Hon. Arsenio H. Arce Álvarez
4. Hon. Miguel A. Ruiz Adorno	11. Hon. Carlos R. Soto Cruz
5. Hon. Olga I. Cortés García	12. Hon. Juan J. Peraza Batista
6. Hon. Gumersindo Nieves Cruz	13. Hon. Yeltsin R. Medina Fuentes
7. Hon. Edgardo Rosado Torres	14. Hon. Nancy I. Mora Martínez

Aprobada por el Alcalde, Hble. Carlos E. Román Román, el día 1 de mayo de 2025.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Hatillo, Puerto Rico, hoy 2 de mayo de 2025.

Sra. Anabel Ríos Santiago
Secretaria
Legislatura Municipal

ARS/slm



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

ORDENANZA NÚMERO: 19

SERIE: 2024-2025

APROBADA: 30 DE ABRIL DE 2025
(P. DE O. NÚM. 16)

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATILLO, HON. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN, A OTORGAR INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES UBICADOS EN LA CARRETERA PR-129 DENTRO DE LOS KILOMETROS 9.8 AL 11.0 QUE HAN SUFRIDO PÉRDIDAS ECONÓMICAS DEBIDO AL CIERRE DE DICHA VÍA OCASIONADO POR EL DERRUMBE, ESTIPULAR LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER DICHOS BENEFICIOS; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máxima interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO:

La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.008 que los municipios podrán "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO:

La Ley 107, ante establece en el Artículo 1.010, inciso (q) que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: El miércoles 5 de febrero de 2025, un derrumbe de tierra ocurrido en el kilómetro 10.5 de la carretera PR-129 en Hatillo provocó su cierre total. El derrumbe ocurrió como parte de las labores que se realizan en un proyecto de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a través de su secretario Edwin González, informó que la carretera permanecería cerrada por motivos de seguridad, conforme a las recomendaciones del especialista en suelos de la ACT.

POR CUANTO: El cierre de esta carretera ha causado un impacto económico significativo en los comerciantes de la zona, afectando su capacidad de operar y generar ingresos.

POR CUANTO: Con esta nueva ordenanza municipal, el Municipio pretende promover las oportunidades y las herramientas adecuadas para fomentar el desarrollo económico sostenible de Hatillo.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Hatillo, considera que la presente legislación municipal redundar en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde del Municipio de Hatillo, Hon. Carlos E. Román Román, a otorgar un incentivo económico a los pequeños comerciantes ubicados en la carretera PR-129 que hayan sufrido pérdidas económicas a causa del cierre de la vía. La cantidad otorgada no será mayor de mil quinientos dólares (\$1,500.00) por comerciante, destinados a cubrir gastos operacionales, compra de equipo, maquinaria o insumos esenciales para la continuidad de su negocio.

SECCIÓN 2DA: Se faculta a la Administración Municipal a establecer los criterios de evaluación que serán utilizados para determinar la elegibilidad y el monto específico a conceder a cada comerciante, conforme a su necesidad y la utilización de los fondos asignados.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Hatillo y/o a la persona que este designe a suscribir cualquier documento necesario para la implementación y otorgación de dicho incentivo.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de Hatillo y/o a la persona que se delegue a realizar las transacciones necesarias para la entrega de los incentivos. Dichas transacciones deberán ser provenientes de fuentes de ingreso como la partida de donativos.

SECCIÓN 5TA: Para recibir este beneficio, cada solicitante deberá presentar la documentación requerida para certificar su condición de comerciante afectado, incluyendo:

- a. Prueba de localización del negocio en la carretera PR-129 dentro de los Km 9.8 al 11.0.

- b. Evidencia de pérdidas económicas sufridas a raíz del cierre de la vía.
- c. Certificaciones de no deuda con Hacienda, CRIM y ASUME.
- d. Estar al día en la patente municipal y no tener ninguna deuda con el municipio.

SECCIÓN 6TA:

Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias estatales y a las dependencias municipales correspondientes para su conocimiento y acción.

SECCIÓN 7MA:

Dado el carácter urgente de esta medida, la presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN HATILLO, PUERTO RICO A
LOS DÍAS 30 DEL MES DE ABRIL DE 2025.**


HON. HÉCTOR J. AGUILAR ROMERO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ANABEL RÍOS SANTIAGO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA
1 DEL MES DE MAYO DE 2025.**


HON. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

CERTIFICO QUE: El Municipio de Hatillo tiene disponible la cantidad de \$30,000.00, en la partida: **DONACIONES, 02-03-04-9447, ERI2025.**

Esto para el Proyecto de Ordenanza Núm. 16; Serie 2024-2025.

En Hatillo, Puerto Rico, hoy 28 de abril de 2025.


Ana Z. Rosa Padilla
Directora de Finanzas

Po Box 8 Hatillo, Puerto Rico 00659
Tel. (787) 898-3840 Ext. 1232 Fax. (787)262-0534